GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

N° Interno: 7003207

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 245504

SANTIAGO, 04 de Noviembre de 2016

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

0 2 NOV 2016 VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero

a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura de Extranjería TOTALMENTE TRAMPARE on al ANTOFAGASTA mediante Oficio:

OFICIO RESERVADO N° 448 del 18/10/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto mochano del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N $^{\circ}$ 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo con AHUMADA MARTINEZ JOSE LUIS; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

PAÍS.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Jerson Eduardo MORENO RIASCOS RUN: 25.020.083-8

- DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- presente de a la Gobernación copia la Resolución Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extrapjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/FVS [!6]04/11/2016

- Policía de Investigaciones Chiles - Ministerio de Relaciones Federal RODRIGO SANDOVAL DUCOING - Sección Jurídica DEM JEFE DEPARTAMENTO OF SANDOVAL DUCOING - Archivo JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION